

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIA.
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado : AMARILYS ESTHER LLANOS NAVARRO C.C 49.778.247
Radicado : 200014003004-2018-00285-00.
Providencia : APRUEBA AVALUO

Habiéndose vencido el traslado correspondiente sin haberse presentado objeciones y al considerarlo ajustado a derecho, el Despacho considera procedente aprobar en todas sus partes el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 1 No. 24A-77, Casa 5 Manzana B, Villa Ligia III, de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 190-128856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 004
HOY 24-01-2022_
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante : INVERSIONES RODRIGUEZ GUZMAN
Demandados: JESSICA CATHERINE LEAL CORZO, GRETTEL GISSEL LEAL
HERNANDEZ Y KATHELIN GISSEL LEAL HERNANDEZ, SUCESORAS
PROCESALES DE RAFAEL LEAL CAMACHO
Radicado : 200014003008-2018-00388-00
Providencia : REPROGRAMA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el dos (02) de diciembre de 2021, a las 09:00 A.M., por quebrantos de salud del titular del despacho, se dispone fijar como nueva fecha y hora el día quince (15) de febrero de 2022, a las 08:00 A.M., para celebrar la diligencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas y de ser posible la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, es decir se escucharán los alegatos y se proferirá la correspondiente sentencia.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

En esta oportunidad procede el despacho a reconocer como sucesores procesales del señor RAFAEL LEAL CAMACHO a JESSICA CATHERINE LEAL CORZO, GRETTEL GISSEL LEAL HERNANDEZ Y KATHELIN GISSEL LEAL HERNANDEZ, herederas determinadas del demandado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

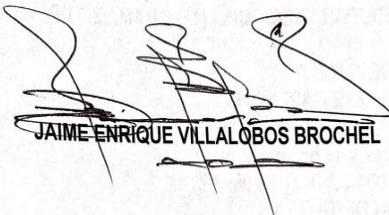
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día quince (15) de febrero de 2022, a las 08:00 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas y de ser posible se realizara la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 004
HOY 24-01-2022_
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional:
j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.

Demandado : SONIA CONSUELO RODRIGUEZ IBAÑEZ

Radicado : 200014003004-2018-00609-00

Providencia : APRUEBA AVALUO

Encontrándose aprobado el correspondiente avalúo, se señalará fecha para llevar a cabo el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

El despacho previo a fijar fecha se dispone a ejercer el control de legalidad previsto como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, verificando que no existe causal de nulidad que impida la diligencia precitada.

Se señala el día VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), para llevar a cabo la diligencia.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado como porcentaje legal conforme al canon 451 ídem.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

Anunciase el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación de la localidad (El Tiempo, El Herald)¹. Por secretaria líbrese el listado correspondiente con las especificaciones de la norma en cita.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

JOSEC

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL**

**Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada

a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 004

HOY 24-01-2022_

HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON
PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA
Demandados : JAVIER ENRIQUE GARCERANT MEJIA
Radicado : 200014003008-2019-00097-00
Providencia : REPROGRAMA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el nueve (09) de diciembre de 2021, por excusa presentada por la parte demandada, el despacho dispone fijar como nueva fecha y hora el día dieciséis (16) de febrero de 2022, a las 08:00 A.M., para celebrar la diligencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

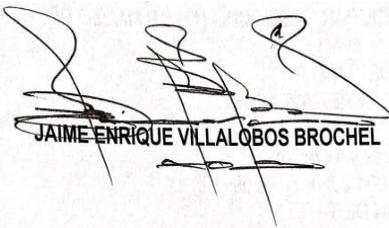
RESUELVE

Señalase el día dieciséis (16) de febrero de 2022, a las 08:00 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, y se advierte que de ser posible

se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del C.G.P. Cítese a las partes para que concurren junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 004
HOY 24-01-2022_
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SALVADOR RUIDIAZ RUIDIAZ
Demandado : SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
Radicado : 20001-4003-004-2019-00175-00
Providencia : FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el seis (06) de diciembre de 2021, por problemas técnicos presentados en las plataformas de la rama judicial, el despacho dispone fijar como nueva fecha y hora el día veintidós (22) de febrero de 2022, a las 08:00 A.M., para celebrar la diligencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

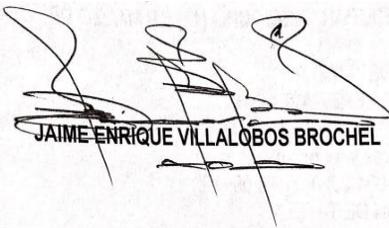
RESUELVE

Señalase el día veintidós (22) de febrero de 2022, a las 08:00 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, y se advierte que de ser posible

se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del C.G.P. Cítese a las partes para que concurren junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 004
HOY 24 -01-2022_
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO DECLARATIVO
Demandante : NEVIS MERCEDES AMAYA AMAYA
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A
Radicado : 200014003004-2020-00067-00
Providencia : TRASLADO OBJECION

Al haber sido notificada la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., la cual contestó la demanda y observando que existe objeción a la estimación razonada de la cuantía presentada en el mismo escrito de contestación.

Conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso en su inciso 2¹, se dará traslado a la parte demandante quien realizó la estimación por el término de cinco (05) días hábiles a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes tal como lo dispone la norma.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE.

PRIMERO. Concédase el término de cinco (05) días a los demandantes quienes realizaron la estimación, a fin de que aporten o soliciten las pruebas pertinentes conforme a lo argüido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior continúese el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 004
HOY 24-01-2022_
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

¹ Art. 206 inc. 2 C. G del P. Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : DUVIS MAESTRE SANCHEZ
Demandado : ANGIE CAROLINA DIAZ SUESCUM Y FREDY DURAN RIOS
Radicado : 200014003004-2021-00199-00
Providencia : CORRECCION DE AUTO

Consagra el artículo 286 del Código General del Proceso, la posibilidad de que el juez que profirió la providencia ordene la corrección cuando se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, corrección que se puede ordenar en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Revisado el expediente se encontró que por auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se decretan medidas cautelares, en la parte resolutive se anotó: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad del demandado EMILIANO ESQUIVEL LOPEZ identificado con PLACA- TEK735 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Valledupar., debiendo correctamente anotarse Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada ANGIE CAROLINA DIAZ SUESCUM, identificado con PLACA- TEK735 de la Oficina de Tránsito y Transporte de La Paz, Cesar.

Lo anterior es la razón por la que de conformidad al ya mencionado artículo 286, procede la corrección pues se trata de un error por cambio de palabra, la que es corregible por parte de este Juzgador en cualquier tiempo, inclusive de oficio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal del Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

Corrijase la parte resolutive del auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en consecuencia, quedará así:

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada ANGIE CAROLINA DIAZ SUESCUM, identificado con PLACA- TEK735 de la Oficina de Tránsito y Transporte de La Paz, Cesar.

Lo demás se conservará incólume.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 004
HOY 24-01-2022_
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO
Convocante : GEIDER ROMERO RESTREPO
Convocados : HORTENSIA ARENAS AVILA
Radicado : 200014003004- 2021-00217-00
Providencia : REPROGRAMA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el catorce (14) de diciembre de 2021 A LAS 09: 30 AM., por no haberse allegado al despacho las notificaciones ordenadas en la providencia de fecha 22 de julio del 2021, se dispone reprogramar para el día primero (01) de marzo de 2022, a las 08:00 A.M., como fecha y hora para celebrar la diligencia prevista en el artículo 184 del Código General del Proceso, es decir, se practicara interrogatorio de parte.

La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada.

En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

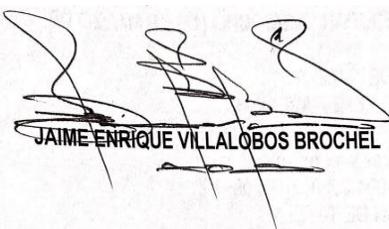
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día primero (01) de marzo de 2022, a las 08:00 A.M., como fecha y hora para la diligencia prevista en el artículo en el artículo 184 del Código General del Proceso, es decir se practicara el interrogatorio solicitado como prueba extraprocesal. Cítese a las partes para que concurren junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 004
HOY 24 de ENERO 2022_
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO
Convocante : PABLO ROBERTO SANTIAGO GONZÁLEZ
Convocados : MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ,
Representante Legal de la empresa TRANSPORTES
ESPECIALIZADOS JR S.A.S., JOSE LUIS ARBOLEDA BERRIO,
Representante Legal de la empresa AURIGA SERVICIOS S.A.S., y
ADRIANA CAICEDO BALBÍN, Asistente Administrativa de la
empresa AURIGA SERVICIOS S.A.S
Radicado : 200014003004- 2021-0427-00
Providencia : REPROGRAMA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 09: 30 AM, por no haberse realizado en debida manera las notificaciones ordenadas en la providencia de fecha 02 de noviembre del 2021, se dispone reprogramar para el día veintitrés (23) de febrero de 2022, a las 2:30 P.M., para celebrar la diligencia prevista en el artículo 184 del Código General del Proceso, es decir, se practicará interrogatorio de parte.

La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada.

En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

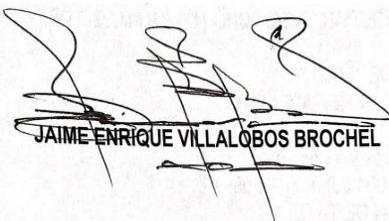
RESUELVE

Señalase el día veintitrés (23) de febrero de 2022, a las 02:30 P.M, como fecha y hora para la diligencia prevista en el artículo 184 del Código General del Proceso,

es decir se practicará el interrogatorio solicitado como prueba extraprocésal. Cítese a las partes para que concurren junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 004
HOY 22 de ENERO 2022_
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario